



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales que contribuyan en el cumplimiento de actividades relacionadas con la estrategia de relacionamiento empresarial y planes objetivos propios del área, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Idoneidad:</i> <i>Opción 1: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines.</i> <i>Opción 2: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines con título de especialización en áreas relacionadas con las obligaciones del cargo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Opción 1: 61 meses de experiencia profesional relacionada.</i> <i>Opción 2: 25 meses de experiencia profesional relacionada.</i> <i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en las Circular No. 3-2021-000174 del 17 de septiembre de 2021 referida a la "Tabla de honorarios 2022 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor"</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$72.213.300,00)</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.533.800,00). b) Once pagos iguales, por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.334.500,00). Lo anterior, con cargo al CDP No. 6922 de 2022.</i> <i>El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</i>
PLAZO:	<i>El plazo del contrato es por 11 meses y 12 días, contados a partir de la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinación Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.</i>



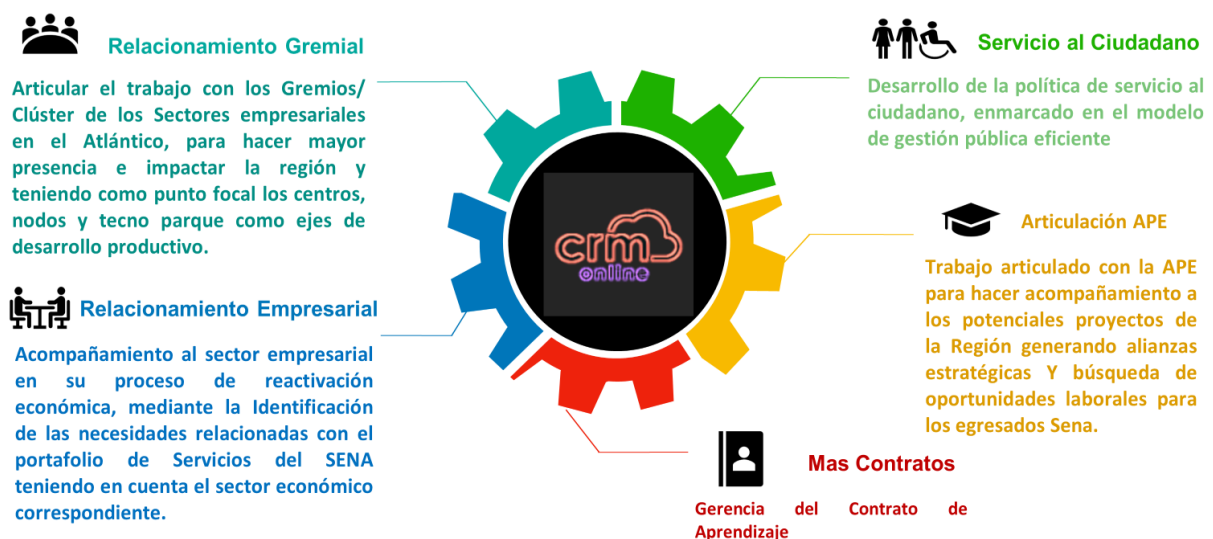
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico; a través del siguiente portafolio de servicios:



Fuente: Coordinación Relaciones Corporativas e Internacionales Regional Atlántico.



En razón de lo anterior, la entidad ha venido fortaleciendo los diferentes canales de atención para promover sus servicios a los diferentes públicos de interés. Así, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio del SENA, se implementó la estrategia de relacionamiento empresarial denominada “Unidad de Atención Integral al Empresario - UAIE”.

Este modelo de atención está conformado por *Key Account Managers* encargados de la interlocución con las empresas y de la trazabilidad de los procesos en las áreas misionales de la entidad, asegurando agilidad en la respuesta a las solicitudes empresariales de carácter nacional y/o regional, mejorando así los procesos internos entre las áreas misionales, tiempos de respuesta, efectividad y satisfacción del empresario frente a sus solicitudes.

La Unidad de Atención nace de la necesidad de entablar una línea directa entre las empresas y el SENA. Con este modelo de relacionamiento, el *Key Account* será el encargado de recibir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de cada organización, lo que permitirá estrechar aún más lazos con los empresarios; teniendo en cuenta que, la Entidad fortalece continuamente alianzas entre los sectores productivos para que la formación sea pertinente y de acuerdo a las necesidades de los empresarios, quienes a su vez aseguran acomodación laboral.

Los empresarios son aliados estratégicos y el SENA trabaja para que la formación impartida en los Centros de Formación y en las empresas que lo requieran, se convierta en la fuerza laboral que necesita Colombia de acuerdo a las necesidades y la productividad de la industria. La UAIE categoriza las empresas teniendo como base el número de empleados, aprendices, colocaciones a través de la Agencia Pública de Empleo (APE) y proyectos de alto impacto que se desarrollen de manera conjunta. Todas las empresas, sin excepción, pueden beneficiarse de los servicios que el SENA tiene disponibles para los gremios nacionales, tales como: formación profesional, contrato de aprendizaje, certificación por competencias laborales, gestión para el empleo, fortalecimiento empresarial (emprendimiento), innovación tecnológica (SENNOVA) y formación continua especializada.

Que la Entidad para el 2022, se propone determinar condiciones que contribuyan a: la generación de trabajo decente, la consolidación del mercado de trabajo, la empleabilidad, el mejoramiento de las capacidades productivas de la población y el emprendimiento y desarrollo empresarial como mecanismos para la generación de trabajo, generación de ingresos y la movilidad social de acuerdo a las particularidades de cada región. Promover la generación de empleo a través de mecanismos y programas que incentiven la creación de puestos de trabajo decente y empresas sostenibles.

Que, el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico en aras de propender por el relacionamiento empresarial, realiza acompañamiento a este sector a través de los *Key Account*, mediante la atención de las solicitudes empresariales y divulgación del portafolio de servicios institucional a las empresas VIP asignadas; generando y proponiendo estrategias de seguimiento y planes de acción para asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores asignados a la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje.

Según la Resolución No. 08-05362 del 2021 el Grupo Interno de Trabajo Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico cuenta con siete (7) cargos de planta: 4 Profesionales, 1 Técnico, 1 Secretario y 1 Auxiliar, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, de los cuales solo tres (3) de los cargos de planta referidos están adscritos al despacho regional.



Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos regionales relacionados con los procesos que integran la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa, se hace necesario contratar una (01) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal para la realización de las siguientes actividades: “1. Atender las solicitudes empresariales y divulgar el portafolio de servicios institucional a las empresas VIP asignadas. 2. Generar y proponer estrategias de seguimiento y planes de acción para asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores asignados a la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje”, entre otras.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones específicas del contratista:

1. Atender las solicitudes empresariales y divulgar el portafolio de servicios institucional a las empresas VIP asignadas.
2. Generar y proponer estrategias de seguimiento y planes de acción para asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores asignados a la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje.
3. Participar en la consecución de proyectos de cooperación para el fomento y desarrollo de las estrategias institucionales.
4. Apoyar en la preparación de informes y consolidación de información que le sean solicitados, así como efectuar recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos de la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario UAIE.
5. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a



los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal.



Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.



Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Martha Patricia Grubert Geronimo se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD							
Ingeniera Electrónica. Especialista en computación para la docencia.				FORMACIÓN ACADEMICA			
				CUMPLE		NO CUMPLE	
				X			
EXPERIENCIA						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	20/01/2021	31/12/2021	11	10	x		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	21/01/2020	31/12/2020	11	11	x		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/02/2019	31/12/2019	11		x		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	18/01/2018	17/12/2018	11		X		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/02/2017	30/12/2017	11		X		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	1/04/2016	31/12/2016	9		X		
FABRICA DE CORRALES FGRUMAD	1/06/2011	31/07/2013	26		X		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	10/02/2016	30/03/2016	1	27		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	19/01/2015	18/12/2015	10	24		x	



Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	20/01/2014	12/12/2014	10	23		x
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.	25/10/2013	11/12/2013	1	15		x
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	13/02/2007	27/04/2011	50	24		x
COLEGIO DISTRITAL LA SALLE	9/10/2006	12/02/2007	4	3		x
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			166	137	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional, con el apoyo del Grupo de Contratación, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente el siguiente contrato histórico de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2151191-2021	MARTHA PATRICIA GRUBERT GERONIMO	Prestar servicios profesionales a la estrategia de relacionamiento empresarial del SENA, permitiendo al SENA consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), que contribuyan con la canalización de necesidades del sector productivo del país.	11 MESES Y 11 DÍAS.	\$70.246.000	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR.1295968 de 2020.	MARTHA PATRICIA GRUBERT GERONIMO	Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), como principal dinamizador de los gremios y empresas colombianas VIP, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad nacional.	11 MESES Y 15 DÍAS.	\$68.000.000	Contratación Directa.
8-0247-2019	MARTHA PATRICIA GRUBERT GERONIMO	Prestar servicios profesionales que contribuyan al relacionamiento empresarial con el fin de gestionar planes estratégicos	11 MESES	48,070,000.00	Contratación Directa.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.


JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Adriana Martínez Cury. Cargo: Apoyo jurídico Despacho.
Revisó: Natali Pantano Pinzón. Cargo: Abogada Despacho.
Aprobó: Dorcas Rodríguez Acosta. Cargo: Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.